

Nota DGNC N° 1553/2026.

Asunción, 10 de marzo de 2026

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	464538
Expediente	302286
Etapas del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Productos Alimenticios para Pacientes Internados y Funcionarios de Guardia
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento de la nota SUOC -10 N° 11-2026 y las demás documentaciones adjuntas; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. En relación al Dictamen AC N° 1/2026, Nota SR 1/2026, Nota AC-10 N° 02/2026, se ha expresado e indicado que si bien el contrato de referencia se encuentra vigente debido a pendiente de pago de las obligaciones por parte de la contratante; sin embargo, al momento del trámite de la ampliación solicitada se ha procedido a la entrega total de los bienes contratados y finalizado el plazo de entrega de los mismos, considerando lo dispuesto en el art. 175° de la Res. DNCP 230/2025, la presente modificación contractual resulta improcedente:

“Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra...”

2. En atención a las justificaciones presentadas mediante Dictamen SUOC 10 N° 1/2026 por cual se presenta respuestas a la Nota DGNC N° 1296/2026 en el mismo se concluye que no se presentan causas imprevistas o técnicas que deriven a la ampliación de monto. Por lo que no se cuentan con argumentos y fundamentos para la ampliación pretendida ya que no cumple lo requerido con el art. 67° de la Ley 7021/2022.

3. Se observa que en el Dictamen UOC y la Resolución D.X.R.S. N°01/2026, se ha procedido a editar el contenido de los mismos modificando la identificación del marco legal, así como, la identificación de la Resolución por cual se otorga las facultades al Director Regional para la gestión y firma de las modificaciones contractuales – aspecto observado en el punto nro. 5 de la Nota DGNC N° 1296/2026. El contenido editado de la Resolución D.X.R.S. N°01/2026 consisten en los párrafos 3°, 8° y 10° del Considerando. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.

4. Solicitamos a la entidad contratante remitir el acto administrativo por cual se otorga las facultades para la representación, trámite y suscripción de documentos vinculados a las modificaciones contractuales otorgado por la MAI.

Recordatorio

1. *Deber de Colaboración (art. 116 Ley N° 7021/22).*
2. *Responsabilidades administrativas (art. 118 Ley N° 7021/22).*
3. *Responsabilidades civiles y penales (art. 119 Ley N° 7021/22).*
4. *Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones (Art. 48. Ley N° 7021/22)*
5. *Administrador del contrato (art. 59 Ley N°7021/22).*
6. *De la modificación de los contratos (art. 67 Ley N° 7021/22).*

Verificador: ynunez

